

EXTRAORDINARIO

REAL CATEDRAL DE BARRIO

EL VEINTE Y CINCO DE MAYO

DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

Enjeme 2 que luego que se concluya dara cuenta el factor del importe de los pessos los que se hace preciso satisfar con la mayor puntualidad y que en la Bolsa de pessos no se halla Caudal para esta satisfacion siendo el estado sacase del del puerto del Pan con la Obligacion de reintegrarlo como consta en el hecho de los años Antecedentes. Acordó que Concluido el enjeme abriendo dho Dn Bernardo Ciego el importe de los pessos que hubiere tenido; estos se saquen de la Arcas de dho puerto poniendolos en poder de Dn Francisco Hernandez Zelada Depositario quien los entregue al referido Dn Bernardo Ciego con testimonio de este Acuerdo y su recibo 2 con la obligacion de dar cuenta de su distribucion con la maior brevedad que dando de la dicha Ciudad reintegrar su importe de la Anticipacion y primeras mercedas del Abaso de la muelle 2 suplico al señor Comisario tenga abien esta providencia mediante no hacer falsa esta cuenta de lo que para el templo del Niño =

Barco

El señor Dn Joseph Luis Rendor Comisario para la fabrica del Barco nuevo en el Rio segura dio cuenta de haver mandado suspender el remate que se acordó en el Caudal Antecedente respecto de que el Acuerdo del dia diez de noviembre de siete años en que se mandó correr la tasacion hecha de dho Barco de nuevecientos Reales fue en el supuesto de haverse de fabricar en la forma que el que se subriese 2 deseando la maior permanencia y seguridad en el trafico comun dispuso se estableciese con mas latitud y anchura encadenada y clavada 2 redoblada 2 por este aumento se regularon en mill Lienzo Y quinienta Real que es la misma cantidad que consta de la portura de que se hizo relacion en el Caudal y se ha